

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: EMPALME, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Empalme, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO: EMPALME, SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes

muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Empalme, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Empalme, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2018, asciende a la cantidad de **203 millones 098 mil 749 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	166,994,906.39
2	Gasto de Capital	18,303,581.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	17,800,261.61
Total		203,098,749.00

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	185,298,487.39
2.1 GASTOS CORRIENTES	166,186,825.79
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	151,413,182.20
2.1.1.1 Remuneraciones	107,774,309.94
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	43,638,872.26
2.1.5. Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	14,773,643.59
2.1.5.1 Al sector privado	14,773,643.59
2.1.5.1.1 ayudas a personas	1,500,000.00
2.1.5.1.2 becas	2,371,779.20
2.1.5.1.3 ayuda a instituciones	10,901,864.39
2.2 GASTOS DE CAPITAL	19,111,661.60
2.2.1 Construcciones en Proceso	18,303,581.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	808,080.60
TOTAL DEL GASTO	185,298,487.39
3. FINANCIAMIENTO	17,800,261.61
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	17,800,261.61
3.2.2 Disminución de pasivos	17,800,261.61
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	17,800,261.61

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	107,774,309.94
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	45,238,282.50
111 DIETAS	1,692,286.00
113 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	43,545,996.50
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	8,095,263.09
122 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	8,095,263.09
1300 RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	23,782,162.02
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	2,865,242.70
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	8,038,171.60
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	1,875,999.98
134 COMPENSACIONES	11,002,747.74
1400 SEGURIDAD SOCIAL	27,837,775.13
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	17,171,164.78
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	10,666,610.35

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,820,827.20
152 INDEMNIZACIONES	2,820,827.20
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	10,307,269.49
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULO	1,041,060.63
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	843,848.94
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	65,198.58
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	132,013.11
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	471,771.60
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	471,771.60
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	745,257.45
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	493,752.24
246 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	251,505.21
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	27,126.94
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	27,126.94
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,696,278.38
261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,696,278.38
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORT	142,721.89
271 VESTUARIO Y UNIFORMES	142,721.89
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	183,052.60
291 HERRAMIENTAS MENORES	183,052.60
3000 SERVICIOS GENERALES	33,331,602.77
3100 SERVICIOS GENERALES	12,444,311.80
311 ENERGIA ELECTRICA	11,877,369.32
312 GAS	79,747.08
313 AGUA	247,433.34
314 TELEFONIA TRADICIONAL	239,762.06
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	5,913,744.65
322 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	54,133.33
323 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUC	104,830.37
329 OTROS ARRENDAMIENTOS	5,754,780.95
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVI	1,360,453.81
331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	1,288,224.48
334 SERVICIOS DE CAPACITACION	52,973.33
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E	19,256.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	342,902.25
341 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	328,944.44
345 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	11,920.80
347 FLETES Y MANIOBRAS	2,037.01
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	6,301,062.62
351 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE IMUEBLES	4,000,000.00
355 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00
357 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTRO	801,062.62
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,000,000.00

361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SO	2,000,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,002,109.34
372 PASAJES TERRESTRES	2,109.34
375 VIATICOS	1,000,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	3,432,456.49
382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,432,456.49
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	534,561.81
399 OTROS SERVICIOS GENERALES	534,561.81
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,773,643.59
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	9,127,688.00
415 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES	9,127,688.00
4400 AYUDAS SOCIALES	5,645,955.59
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,500,000.00
442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	2,371,779.20
443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,774,176.39
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	808,080.60
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	488,080.60
511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	353,080.60
512 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	65,000.00
515 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	70,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	120,000.00
564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	120,000.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	200,000.00
591 SOFTWARE	200,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	18,303,581.00
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,000,000.00
616 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	4,000,000.00
6200 RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO Y CONVENIDO CON EL ESTADO	14,303,581.00
621 EDIFICACION HABITACIONAL	5,721,432.40
623 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROL	1,430,358.10
624 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	7,151,790.50
9000 DEUDA PUBLICA	17,800,261.61
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	10,800,000.00
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	10,800,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	7,000,261.61
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	7,000,261.61
Total	203,098,749.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	203,098,749.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	203,098,749.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	203,098,749.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	203,098,749.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	203,098,749.00
01 AYUNTAMIENTO	3,057,617.72
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,041,230.83
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,333.33
3000 SERVICIOS GENERALES	1,011,053.56
02 SINDICATURA	2,279,247.53
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,108,928.93
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	123,939.75
3000 SERVICIOS GENERALES	46,378.85
03 PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,762,666.41
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,548,693.93
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,565,640.57
3000 SERVICIOS GENERALES	5,872,170.71
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	276,161.20
04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	28,917,759.74
1000 SERVICIOS PERSONALES	12,612,337.21
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	480,836.64
3000 SERVICIOS GENERALES	2,430,942.30
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,273,643.59
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000.00
05 TESORERIA MUNICIPAL	32,566,526.57
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,378,667.03
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,199,123.84
3000 SERVICIOS GENERALES	3,796,554.69
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	391,919.40
9000 DEUDA PUBLICA	17,800,261.61
06 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL	2,093,023.81
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,937,435.23

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	79,782.86
3000 SERVICIOS GENERALES	75,805.72
07 DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PUBLICOS	72,458,025.31
1000 SERVICIOS PERSONALES	31,750,535.56
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,501,063.44
3000 SERVICIOS GENERALES	18,882,845.31
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	18,303,581.00
08 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	43,514,055.97
1000 SERVICIOS PERSONALES	39,053,230.56
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,307,241.22
3000 SERVICIOS GENERALES	1,153,584.19
09 DIRECCION DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	2,449,825.94
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,343,250.66
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	44,307.84
3000 SERVICIOS GENERALES	62,267.44
Total	203,098,749.00

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	203,098,749.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	203,098,749.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	203,098,749.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	203,098,749.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	203,098,749.00
01-AYUNTAMIENTO	3,057,617.72
02-SINDICATURA	2,279,247.53
02-PRESIDENCIA	15,762,666.41
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	28,917,759.74
05-TESORERIA MUNICIPAL	32,566,526.57
06-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL	2,093,023.81
07-DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PUBLICOS	72,458,025.31
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	43,514,055.97
09-DIRECCION DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	2,449,825.94
Total general	203,098,749.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano De Control Y Evaluación Municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2018, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Dif Municipal	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,275,643.25
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	407,231.73
3000 SERVICIOS GENERALES	180,201.76
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	64,611.26
TOTAL GENERAL	5,927,688.00

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora para el ejercicio fiscal 2018 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	148,061,443.70
1.1. LEGISLACION	1,679,306.84
1.1.2 Fiscalización	1,679,306.84
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	24,697,102.06
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	9,306,369.45
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	1,756,184.48
1.3.4 Función Pública	11,501,176.30
1.3.7 Población	2,133,371.83
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	28,228,059.45
1.5.1 Asuntos Financieros	28,228,059.45
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	43,514,055.97
1.7.1 Policía	43,514,055.97
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	49,942,919.38
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,046,868.24
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	2,617,309.87
1.8.5 Otros	46,278,741.27
2 DESARROLLO SOCIAL	52,779,844.73
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	24,045,912.21
2.2.1 Urbanización	24,045,912.21
2.3. SALUD	1,285,892.30
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	1,285,892.30
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	9,112,092.21
2.4.1 Deporte y Recreación	4,432,367.77
2.4.2 Cultura	4,679,724.44

2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	18,335,948.01
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	18,335,948.01
3 DESARROLLO ECONOMICO	2,257,460.57
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	772,544.31
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	772,544.31
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1,484,916.26
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	1,484,916.26
Total general	203,098,749.00

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Empalme, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
6K CONCERTACION SOCIAL	2,449,825.94
AB APOYO ADMINISTRATIVO	1,784,026.30
AE ACCION PRESIDENCIAL	7,522,343.15
AR ACCION REGLAMENTARIA	3,057,617.72
AR ATENCION PREVENTIVA	1,285,892.30
AR GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	33,636.61
B5 POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. PUBLICA MUNICIPAL	1,291,734.75
BA APOYO A LA ADMON. Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIER	599,940.69
BT ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1,679,306.84
CB APOYO ADMINISTRATIVO	2,617,309.87
CU CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	2,093,023.81
CY ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	9,451,585.76
CY PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	20,016,523.44
D5 GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	14,105,571.59
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,700,095.94
DM RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	4,432,367.77
EB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	46,278,741.27
HN POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS H	20,436,952.83
HN VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	5,742,331.21
IV ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	1,806,682.62
J8 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	4,572,102.47
J9 CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	38,941,953.50
N7 ACCION CIVICA	4,098,258.15
N7 DIFUSION CULTURAL	581,466.29
OI PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	772,544.31

R8 POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	696,885.41
TB MUJERES	1,050,028.46
Total general	203,098,749.00

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		9,127,688.00
44000 Ayudas Sociales		5,645,955.59
Total		14,773,643.59

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 590 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
CABILDO	10	REGIDOR	13,909.20
CABILDO	1	SECRETARIA "B"	11,864.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	DIRECTOR DE DLLO. URBANO, O	28,524.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "A"	18,886.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUB-DIRECTOR OBRAS PUBLICA	19,967.40
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	ASESOR	16,472.10

PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,141.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "B"	6,671.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	12,171.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ALBANIL "A"	9,467.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE ALBAÑIL	6,729.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	6,975.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	4	AYUDANTE GENERAL "A"	6,814.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	10,278.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	8,182.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE HERRERO	8,780.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE PLOMERO	9,709.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "A"	8,901.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	COORDINADOR CMCOP	19,967.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	COORDINADOR DE ECOLOGIA	14,193.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	7,419.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "C"	8,580.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OFICIAL ALBAÑIL	6,814.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	6,090.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,453.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,751.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,143.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "B"	9,601.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "B"	14,559.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SOLDADOR "A"	7,515.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	SOLDADOR "A"	8,091.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUB-COORD. ECOLOGIA	10,971.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE DESARROLLO UR	9,448.80

DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	11,107.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	13,017.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	10,105.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	11,761.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	9,295.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	12,307.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	11,111.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	TOPOGRAFO	10,932.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX.ADTV. "B"	14,559.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX.ADTV. "B"	12,571.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	9,290.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	3	AYUDANTE GENERAL "B"	6,814.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GRAL. "E"	10,241.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "A"	9,795.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	6,089.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	7,776.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	ELECTRICISTA "A"	11,038.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ELECTRICISTA "A"	8,452.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	7,606.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JARDINERO "A"	5,907.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JARDINERO "A"	10,139.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	3	JARDINERO "A"	5,415.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	4	JORNALERO "B"	5,415.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	10	JORNALERO "D"	5,415.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	5,907.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	MECANICO "A"	13,149.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	MECANICO "B"	7,865.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	MECANICO "B"	10,143.30

PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,818.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,195.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,302.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,906.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,190.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,228.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,647.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,133.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,082.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,882.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,121.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,280.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,711.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,109.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,268.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,428.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,859.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PLOMERO "A"	12,417.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SOLDADOR "A"	7,865.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SOLDADOR "A"	10,821.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUB-DIRECTOR DE SERV.PUB.MP	22,819.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERV. Y MANT. ELECTRICO	16,347.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A"	12,550.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A"	19,615.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ALBANIL "A"	8,901.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	AYUDANTE GENERAL "A"	7,510.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	8,452.80

DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	6,409.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GRAL. "E"	6,264.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "A"	14,642.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	9,636.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JARDINERO "B"	4,923.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	JORNALERO "A"	5,415.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	4,923.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	9,646.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	5,626.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	6,246.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	7,493.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	7	JORNALERO "B"	4,923.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	9,454.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	6	JORNALERO "B"	6,814.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "C"	5,415.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	9,874.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	7,530.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "B"	6,550.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "B"	9,857.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,590.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,615.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,436.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	4	PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,515.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,756.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PLOMERO	10,231.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	VELADOR "B"	5,875.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ALBANIL "A"	7,843.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	10,483.20

PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	6,700.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	9,874.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARD	9,554.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JARDINERO "A"	5,907.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JEFE DE CUADRILLA "A"	11,653.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JEFE DE CUADRILLA "B"	7,865.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	6,693.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	7,194.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	JORNALERO "B"	8,736.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	7,787.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	MECANICO "B"	7,150.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	5,458.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	11,032.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "B"	9,874.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "B"	6,950.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,172.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,069.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	14,231.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ADMINISTRADOR PANTEON	7,438.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ALBANIL "A"	5,826.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL PANTEON	6,409.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	6,991.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,395.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ADMINISTRADOR DEL MERCADO	14,262.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	10,534.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CONSERJE	4,407.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	VELADOR "A"	4,923.00

DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYTE. GRAL. RASTRO "C"	6,728.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYTE. GRAL. RASTRO "C"	6,729.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ENCARGADO RASTRO MUNICIPAL	9,715.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,098.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR RASTRO MPAL.	9,508.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	VELADOR "A"	8,111.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	VELADOR "A"	8,679.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	VELADOR "B"	6,726.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	7,310.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "C"	6,701.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ENCARGADO DE MNTO. PLANTAS	7,032.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	4,923.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	8,452.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,879.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	3	PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,038.90
ORGANO DE CONTROL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	30,045.60
ORGANO DE CONTROL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,187.40
ORGANO DE CONTROL	1	SUB-COORD. ECOLOGIA	14,193.90
ORGANO DE CONTROL	1	ASESOR JURIDICO	17,114.70
ORGANO DE CONTROL	1	AUDITOR INTERNO	15,720.30
ORGANO DE CONTROL	1	AUDITOR INTERNO	21,538.20
ORGANO DE CONTROL	1	AUX.ADTV. "B"	8,045.10
PARTICIPACION CIUDADANA	1	AUX.ADTV. "B"	10,696.80
PARTICIPACION CIUDADANA	1	AUX.ADTV. "B"	5,484.90
PARTICIPACION CIUDADANA	1	AUX.ADTV. "B"	6,762.30
PARTICIPACION CIUDADANA	1	AUX.ADTV. "C"	10,143.30
PARTICIPACION CIUDADANA	1	COORDINADOR	14,262.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	COORDINADOR DE DES. RURAL	13,410.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	23,009.70
PARTICIPACION CIUDADANA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,256.90
PARTICIPACION CIUDADANA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,082.70

CIUDADANA			
PARTICIPACION CIUDADANA	1	AUX. ADMTVO. "A"	17,444.70
PARTICIPACION CIUDADANA	1	AUX. ADMTVO. "A"	10,815.90
PARTICIPACION CIUDADANA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,113.10
PARTICIPACION CIUDADANA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,021.70
PARTICIPACION CIUDADANA	2	PROMOTOR DE SALUD	6,329.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR JURIDICO	22,819.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR JURIDICO	17,114.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASISTENTE	15,846.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX. ADMTVO. "A"	11,712.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	7,032.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	17,755.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	COORDINADOR	13,524.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR.DEL INSTITUTO MPAL. DE	18,257.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,247.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	18,155.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	46,146.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "A"	10,365.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PARTICULAR	23,770.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AGENTE	7,825.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	6,329.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	14,622.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	15,010.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	CHOFER "A"	9,508.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	CHOFER "B"	12,677.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR COMUNICACION SOCIA	19,199.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,999.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	FOTOGRAFO	11,409.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,739.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "C"	9,872.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	9,166.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,760.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DE DESARROLLO ECONOMIC	23,009.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	COORD.INTS.MPAL.DE LA MUJER	13,692.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	26,424.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "B"	6,762.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2	AUX.ADTVO. "B"	6,660.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DEL INST. MPAL. DE LA	18,263.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SUB-DIR.INST.DE LA JUVENTUD	10,696.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,408.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SALUD PUBLICA	23,009.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PROMOTOR DE SALUD	7,032.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PROMOTOR DE SALUD	10,350.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	9,326.70

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	8	BOMBERO	7,430.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,415.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "C"	7,032.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX.ADTV. "B"	7,463.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,326.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE AUTOTRANSPOR	12,567.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSPECTOR Y VIG. "A"	11,463.60
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO "A"	11,890.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE	4,923.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	JUEZ CALIFICADOR	10,021.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "B"	6,762.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "C"	13,164.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DE ACUERDOS	14,438.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SOCORRISTA CRUZ ROJA	4,226.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	14,965.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX.ADTV. "B"	11,442.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,597.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORD.MPAL.PROTECCION CIVIL	14,262.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR	9,467.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14	DELEGADOS DE POLICIA	4,627.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSPECTOR Y VIGILANCIA "C"	6,489.60
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSPECTOR Y VIGILANCIA "C"	10,801.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	13,118.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	JUEZ CALIFICADOR	13,118.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	11,925.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	9,508.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	9,507.90
SECRETARIA DEL	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIE	30,045.90

AYUNTAMIENTO			
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	6,660.60
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	11,432.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	10,056.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	12,366.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX.ADTVO. "B"	7,384.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX.ADTVO. "B"	11,884.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE	4,733.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE	6,033.60
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE "B"	5,415.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR	12,330.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CRONISTA OFICIAL DE LA CIUD	17,055.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIR. DE ACCION CIVICA MUNIC	21,097.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	8,899.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	7,320.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,863.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,361.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX.ADTVO. "B"	9,085.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	7,569.60
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	6,787.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC.BIBLIOTECA "C"	8,514.60
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ASESOR	12,341.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX.ADTVO. "B"	14,262.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE "A"	7,688.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR	15,040.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DEL DEPORTE	17,699.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRADOR DEPORTIVO "A"	4,923.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRADOR DEPORTIVO "A"	9,789.00

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRADOR DEPORTIVO "A"	8,480.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRENADOR DEPORTIVO "B"	5,274.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	JORNALERO "B"	4,923.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO "B"	7,194.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO "B"	7,463.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,622.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PROMOTOR DEL DEPORTE	8,873.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "B"	9,328.20
SEGURIDAD PUBLICA	5	AGENTE	8,821.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	ASISTENTE	18,015.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	AUX.ADTVO. "B"	10,681.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	CARROCERO	7,321.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	19,949.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	JEFE DE LA POLICIA Y TTO. M	28,980.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11,643.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	19,306.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	SECRETARIA "A"	18,104.40
SEGURIDAD PUBLICA	4	SUB-OFICIAL "B"	10,145.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUBJEFE DE POLICIA	23,277.60
SEGURIDAD PUBLICA	3	AGENTE	8,821.80
SEGURIDAD PUBLICA	32	AGENTE	8,110.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	AUX.ADTVO. "B"	5,274.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	7,032.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	7,114.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	8,288.10
SEGURIDAD PUBLICA	21	AGENTE	8,110.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	8,289.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	8,287.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	7,878.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	8,109.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	9,177.90
SEGURIDAD PUBLICA	27	AGENTE	7,398.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	AUX.ADTVO. "B"	10,738.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	COCINERA CARCEL	6,325.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD "A"	18,340.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	19,949.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	20,271.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	18,340.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	MECANICO "B"	8,621.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL PRIMERO "A"	11,033.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL PRIMERO "A"	11,904.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL PRIMERO "A"	12,485.10

SEGURIDAD PUBLICA	2	OFICIAL PRIMERO "B"	11,033.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL PRIMERO "B"	17,465.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL SEGUNDO "A"	10,484.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL SEGUNDO "A"	11,875.80
SEGURIDAD PUBLICA	2	OFICIAL SEGUNDO "B"	10,484.70
SEGURIDAD PUBLICA	2	OFICIAL SEGUNDO "B"	10,485.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL SEGUNDO "B"	11,404.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,895.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,932.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,965.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,081.10
SEGURIDAD PUBLICA	3	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,005.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,222.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,986.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,147.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,622.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,684.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,825.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,948.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,394.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11,433.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	19,305.90
SEGURIDAD PUBLICA	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	19,305.60
SEGURIDAD PUBLICA	6	SUB-OFICIAL "A"	9,327.00
SEGURIDAD PUBLICA	4	SUB-OFICIAL "A"	8,508.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-OFICIAL "B"	9,931.80
SEGURIDAD PUBLICA	10	SUB-OFICIAL "B"	9,326.70
SEGURIDAD PUBLICA	5	SUB-OFICIAL "B"	10,145.10
SEGURIDAD PUBLICA	3	SUB-OFICIAL "B"	9,327.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-OFICIAL "B"	9,531.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-OFICIAL "B"	9,327.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	9,220.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	INSTRUCTOR DE PROTECCION CIV	11,033.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,979.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,412.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,349.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,408.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,602.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11,036.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11,412.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	18,126.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	23,937.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-OFICIAL "B"	14,690.70
SINDICATURA	1	ASESOR DE SINDICATURA	17,114.70
SINDICATURA	1	AUX.ADTVO. "B"	12,087.60
SINDICATURA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,391.80
SINDICATURA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,221.60
SINDICATURA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,515.30
SINDICATURA	1	SECRETARIA "B"	10,109.10

SINDICATURA	2	SUPERVISOR DE SINDICATURA	8,790.90
SINDICATURA	1	ASESOR JURIDICO	17,114.70
SINDICATURA	1	SINDICO PROCURADOR	21,000.00
TESORERIA	1	AUX. ADMTVO. "A"	11,409.90
TESORERIA	1	AUX. ADMTVO. "A"	8,366.40
TESORERIA	1	AUX.ADTVO. "B"	6,447.30
TESORERIA	1	CAJERA DE EGRESOS	17,521.50
TESORERIA	1	CAJERA DE INGRESOS "A"	10,143.00
TESORERIA	1	ENCARGADO PREDIAL "B"	14,559.90
TESORERIA	1	INSPECTOR Y VIG. "A"	18,171.00
TESORERIA	1	NOTIFICADOR	9,467.10
TESORERIA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11,170.80
TESORERIA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	16,342.50
TESORERIA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	17,094.90
TESORERIA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	18,549.90
TESORERIA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	19,095.90
TESORERIA	1	TESORERO MUNICIPAL	30,045.90
TESORERIA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	27,873.90
TESORERIA	1	COORDINADOR	14,262.00
TESORERIA	1	COORDINADOR DE INFORMATICA	28,750.80
TESORERIA	1	COORDINADOR DE INFORMATICA	23,009.70
TESORERIA	1	COORDINADOR DE INFORMATICA	24,873.00
TESORERIA	2	CONSERJE	8,863.80
TESORERIA	1	JEFE DE PERSONAL	23,009.70
TESORERIA	1	SECRETARIA "A"	21,826.20
TESORERIA	1	SECRETARIA "A"	21,806.70
TESORERIA	1	SECRETARIA "B"	17,313.00
TESORERIA	1	CONTADOR GENERAL	20,743.80
TESORERIA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	20,572.80
TESORERIA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	30,451.50
TESORERIA	1	ENC.CREDITO Y COBRANZA	13,340.70
TESORERIA	1	SECRETARIA "A"	12,480.00
TESORERIA	1	SECRETARIA "A"	14,569.20
TESORERIA	1	SECRETARIA "A"	17,313.00
TESORERIA	1	ENCARGADO PREDIAL "B"	17,510.70

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 192 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AGENTE	97,322.40	10,813.60	1,351.70			109,487.70
AUX.ADTVO. "B"	63,291.60	7,032.40	879.05			71,203.05
AGENTE	84,394.80	9,377.20	1,172.15			94,944.15
AGENTE	85,370.40	9,485.60	1,185.70			96,041.70
AGENTE	99,457.20	11,050.80	1,381.35			111,889.35
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	97,326.00	10,814.00	1,351.75			109,491.75
AGENTE	99,478.80	11,053.20	1,381.65			111,913.65
AGENTE	99,453.60	11,050.40	1,381.30			111,885.30

AGENTE	94,539.60	10,504.40	1,313.05			106,357.05
AGENTE	97,318.80	10,813.20	1,351.65			109,483.65
AGENTE	110,134.80	12,237.20	1,529.65			123,901.65
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AGENTE	88,786.80	9,865.20	1,233.15			99,885.15
AUX.ADTVO. "B"	128,858.40	14,317.60	1,789.70			144,965.70
COCINERA CARCEL	75,909.60	8,434.40	1,054.30			85,398.30
COMANDANTE DE UNIDAD "A"	220,082.40	24,453.60	3,056.70			247,592.70
COMANDANTE DE UNIDAD "B"	239,392.80	26,599.20	3,324.90			269,316.90
COMANDANTE DE UNIDAD "B"	243,252.00	27,028.00	3,378.50			273,658.50
COMANDANTE DE UNIDAD "B"	220,082.40	24,453.60	3,056.70			247,592.70
MECANICO "B"	103,460.40	11,495.60	1,436.95			116,392.95
OFICIAL PRIMERO "A"	132,400.80	14,711.20	1,838.90			148,950.90
OFICIAL PRIMERO "A"	142,858.80	15,873.20	1,984.15			160,716.15
OFICIAL PRIMERO "A"	149,821.20	16,646.80	2,080.85			168,548.85
OFICIAL PRIMERO "B"	132,400.80	14,711.20	1,838.90			148,950.90
OFICIAL PRIMERO "B"	132,400.80	14,711.20	1,838.90			148,950.90

OFICIAL PRIMERO "B"	209,588.40	23,287.60	2,910.95			235,786.95
OFICIAL SEGUNDO "A"	125,812.80	13,979.20	1,747.40			141,539.40
OFICIAL SEGUNDO "A"	142,509.60	15,834.40	1,979.30			160,323.30
OFICIAL SEGUNDO "B"	125,816.40	13,979.60	1,747.45			141,543.45
OFICIAL SEGUNDO "B"	125,816.40	13,979.60	1,747.45			141,543.45
OFICIAL SEGUNDO "B"	125,820.00	13,980.00	1,747.50			141,547.50
OFICIAL SEGUNDO "B"	125,820.00	13,980.00	1,747.50			141,547.50
OFICIAL SEGUNDO "B"	136,850.40	15,205.60	1,900.70			153,956.70
PENSIONADOS Y JUBILADOS	46,746.00	5,194.00	649.25			52,589.25
PENSIONADOS Y JUBILADOS	59,191.20	6,576.80	822.10			66,590.10
PENSIONADOS Y JUBILADOS	59,583.60	6,620.40	827.55			67,031.55
PENSIONADOS Y JUBILADOS	60,973.20	6,774.80	846.85			68,594.85
PENSIONADOS Y JUBILADOS	72,061.20	8,006.80	1,000.85			81,068.85
PENSIONADOS Y JUBILADOS	72,061.20	8,006.80	1,000.85			81,068.85
PENSIONADOS Y JUBILADOS	72,061.20	8,006.80	1,000.85			81,068.85
PENSIONADOS Y JUBILADOS	74,671.20	8,296.80	1,037.10			84,005.10
PENSIONADOS Y JUBILADOS	83,840.40	9,315.60	1,164.45			94,320.45
PENSIONADOS Y JUBILADOS	85,766.40	9,529.60	1,191.20			96,487.20
PENSIONADOS Y JUBILADOS	91,468.80	10,163.20	1,270.40			102,902.40
PENSIONADOS Y JUBILADOS	92,214.00	10,246.00	1,280.75			103,740.75
PENSIONADOS Y JUBILADOS	117,907.20	13,100.80	1,637.60			132,645.60
PENSIONADOS Y JUBILADOS	119,379.60	13,264.40	1,658.05			134,302.05
PENSIONADOS Y JUBILADOS	124,736.40	13,859.60	1,732.45			140,328.45
PENSIONADOS Y JUBILADOS	137,199.60	15,244.40	1,905.55			154,349.55
PENSIONADOS Y JUBILADOS	231,670.80	25,741.20	3,217.65			260,629.65
PENSIONADOS Y JUBILADOS	231,667.20	25,740.80	3,217.60			260,625.60
PENSIONADOS Y JUBILADOS	231,667.20	25,740.80	3,217.60			260,625.60
SUB-OFICIAL "A"	111,924.00	12,436.00	1,554.50			125,914.50
SUB-OFICIAL "A"	111,924.00	12,436.00	1,554.50			125,914.50
SUB-OFICIAL "A"	111,924.00	12,436.00	1,554.50			125,914.50
SUB-OFICIAL "A"	111,924.00	12,436.00	1,554.50			125,914.50
SUB-OFICIAL "A"	111,924.00	12,436.00	1,554.50			125,914.50
SUB-OFICIAL "A"	111,924.00	12,436.00	1,554.50			125,914.50
SUB-OFICIAL "A"	102,106.80	11,345.20	1,418.15			114,870.15
SUB-OFICIAL "A"	102,106.80	11,345.20	1,418.15			114,870.15
SUB-OFICIAL "A"	102,106.80	11,345.20	1,418.15			114,870.15
SUB-OFICIAL "A"	102,106.80	11,345.20	1,418.15			114,870.15
SUB-OFICIAL "B"	119,181.60	13,242.40	1,655.30			134,079.30
SUB-OFICIAL "B"	111,920.40	12,435.60	1,554.45			125,910.45
SUB-OFICIAL "B"	111,920.40	12,435.60	1,554.45			125,910.45

SUB-OFICIAL "B"	111,920.40	12,435.60	1,554.45			125,910.45
SUB-OFICIAL "B"	111,920.40	12,435.60	1,554.45			125,910.45
SUB-OFICIAL "B"	111,920.40	12,435.60	1,554.45			125,910.45
SUB-OFICIAL "B"	111,920.40	12,435.60	1,554.45			125,910.45
SUB-OFICIAL "B"	111,920.40	12,435.60	1,554.45			125,910.45
SUB-OFICIAL "B"	111,920.40	12,435.60	1,554.45			125,910.45
SUB-OFICIAL "B"	111,920.40	12,435.60	1,554.45			125,910.45
SUB-OFICIAL "B"	111,920.40	12,435.60	1,554.45			125,910.45
SUB-OFICIAL "B"	121,741.20	13,526.80	1,690.85			136,958.85
SUB-OFICIAL "B"	121,741.20	13,526.80	1,690.85			136,958.85
SUB-OFICIAL "B"	121,741.20	13,526.80	1,690.85			136,958.85
SUB-OFICIAL "B"	121,741.20	13,526.80	1,690.85			136,958.85
SUB-OFICIAL "B"	121,741.20	13,526.80	1,690.85			136,958.85
SUB-OFICIAL "B"	111,924.00	12,436.00	1,554.50			125,914.50
SUB-OFICIAL "B"	111,924.00	12,436.00	1,554.50			125,914.50
SUB-OFICIAL "B"	111,924.00	12,436.00	1,554.50			125,914.50
SUB-OFICIAL "B"	114,375.60	12,708.40	1,588.55			128,672.55
SUB-OFICIAL "B"	111,927.60	12,436.40	1,554.55			125,918.55
AGENTE	110,642.40	12,293.60	1,536.70			124,472.70
INSTRUCTOR DE PROTECCION CIV	132,400.80	14,711.20	1,838.90			148,950.90
PENSIONADOS Y JUBILADOS	59,756.40	6,639.60	829.95			67,225.95
PENSIONADOS Y JUBILADOS	64,954.80	7,217.20	902.15			73,074.15
PENSIONADOS Y JUBILADOS	100,188.00	11,132.00	1,391.50			112,711.50
PENSIONADOS Y JUBILADOS	112,899.60	12,544.40	1,568.05			127,012.05
PENSIONADOS Y JUBILADOS	127,231.20	14,136.80	1,767.10			143,135.10
PENSIONADOS Y JUBILADOS	132,440.40	14,715.60	1,839.45			148,995.45
PENSIONADOS Y JUBILADOS	136,947.60	15,216.40	1,902.05			154,066.05
PENSIONADOS Y JUBILADOS	217,522.80	24,169.20	3,021.15			244,713.15
PENSIONADOS Y JUBILADOS	287,251.20	31,916.80	3,989.60			323,157.60
SUB-OFICIAL "B"	176,288.40	19,587.60	2,448.45			198,324.45

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 17,800,261.61, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2018						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
10,800,000.00	7,000,261.61					

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora se conforma por \$ 52,854,487.00 de ingresos propios, \$ 1,742,372.00 provenientes de recursos estatales y \$ 148,501,890.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	14,303,581.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	34,961,301.00
Total	49,264,882.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						14,303,581.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	34,961,301.00								
Totales	34,961,301.00					14,303,581.00			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2018, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 499,999.99, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 500,000.00 a \$ 1,499,999.99 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,499,999.99 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	21,398.01	En adelante	1,500,000.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	7,132.67	21,398.00	500,000.00.00	1,499,999.99
Adjudicación Directa	1	7,132.66	1	499,999.99

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

CAPÍTULO IV

Del Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Artículo 28.- El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

El proceso que se debe llevar a cabo es el siguiente:

1. **Planeación:** Alineación con las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de otros derivados del mismo.
2. **Programación:**
 - 2.1 Elaboración y autorización de estructuras programáticas
 - 2.2 Definición de Programas Presupuestarios (Pp)
 - 2.3 Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
 - 2.4 Formulación de los Indicadores de Desempeño (estratégicos y de gestión)
3. **Presupuesto:** Asignaciones presupuestarias que consideren los resultados
4. **Ejercicio y Control:**
 - 4.1 Mejora en la gestión del gasto público
 - 4.2 Reglas de operación de los programas
5. **Seguimiento:** A través de informes de resultados y monitoreo de los indicadores
6. **Evaluación:** Evaluaciones y compromisos de mejora de políticas, programas e instituciones.
7. **Rendición de Cuentas:** Cuenta Pública e informes.

Para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme 2018, se tomaron las medidas necesarias en relación a las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 para cuantificar, planear y presupuestar programas y partidas que se alineen al mismo, considerando a todas las dependencias del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Capítulo II De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, artículo 61 fracción II inciso c) segundo párrafo.

Además, a efectos de la evaluación y la rendición de cuentas, el Municipio de Empalme deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo V De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas artículo 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2018.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CARLOS ENRIQUE GOMEZ COTA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ERICK NIEBLA QUIÑONES**